



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ORDENANZA N° 630-MSS

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, EL MONTO DE LAS TASAS Y COSTOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDOS DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2020

**ACUERDO DE CONCEJO N° 379
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

ORDENANZA N° 631-MSS

ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2021 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

**ACUERDO DE CONCEJO N° 402
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 379

Lima, 3 de diciembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO:

El Oficio N° D000221-2020-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, de fecha 19 de noviembre de 2020, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 630-MSS, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio 2021 en el distrito de Santiago de Surco, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 74 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085 publicada el 5 de abril de 2018, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado, que incluye los respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° D000056-2020-SAT-ART de fecha 18 de noviembre de 2020, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, la Ordenanza materia de ratificación aprobada mediante la Ordenanza N° 630-MSS, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2020, aprobada mediante Ordenanza N° 610-MSS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 384, publicados el 29 de diciembre de 2019, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas para el ejercicio 2021; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 610-MSS;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 108-2020-MML/CMAEO de fecha 27 de noviembre de 2020; el Concejo Metropolitano de Lima, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Ratificar la Ordenanza N° 630-MSS, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio 2021 en el distrito de Santiago de Surco, que mantiene la aplicación de los costos y tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2020;

Artículo 2. El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2020, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo 3. Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web (www.sat.gob.pe) la publicación del presente Acuerdo.

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS

Alcalde

ORDENANZA N° 630-MSS

Santiago de Surco, 28 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 020-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos; Memorándum N° 1670-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal; el Informe N° 610-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1353-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 245-2020-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 258-2020-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario; el Informe N° 211-2020-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Memorándum N° 711-2020-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio; el Memorándum N° 755-2020-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 528-2020-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines; el Memorándum N° 467-2020-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 2672-2020-SGOSC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana; entre otros documentos que sustentan la propuesta de ordenanza que prorroga para el ejercicio 2021, el monto de las tasas y costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo aprobados para el ejercicio 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por las Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley y que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia

Que, el literal a) del artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, el artículo 69º de dicha norma señala que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como, el beneficio individual prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como, el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, las municipalidades distritales se encuentran habilitadas para determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas establecidas para dichos conceptos al 1 de enero del ejercicio fiscal precedente;

Que, el artículo 8º de la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, establece los requisitos aplicables a la solicitud de ratificación de las ordenanzas que prorroguen los costos y tasas de arbitrios municipales establecidos en el ejercicio precedente;

Que, mediante la Ordenanza N° 610-MSS, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 384 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial El Peruano el 29.12.2019, se aprobó la Estructura de Costos y Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 en el distrito de Santiago de Surco;

Que, con los Memorándums N° 467-2020-GSEGC-MSS y N° 755-2020-GSC-MSS del 21.09.2020, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Gerencia de Servicios a la Ciudad sustentan la prestación de los servicios de serenazgo, así como los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y del mantenimiento de los parques y jardines para el año 2021, conforme a lo señalado en los Informes N° 2672-2020-SGOSC-GSEGC-MSS y N° 528-2020-SGLPJ-GSC-MSS elaborados por la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, respectivamente;

Que, con el Informe N° 211-2020-SGCC-GAF-MSS del 21.09.2020, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, en función a la información brindada por la Subgerencia de Logística y Patrimonio a través del Memorándum N° 711-2020-SGLP-GAF-MSS, remite a la Gerencia de Administración Tributaria la ejecución de gastos correspondientes a los servicios de serenazgo, recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, al 31 de julio de 2020, la cual fue realizada en función a la información real de gastos de esta Corporación Municipal, adjuntando para ello los cuadros de ejecución de costos respectivos;

Que, con el Informe N° 258-2020-SGRCT-GAT-MSS del 21.09.2020, la Subgerencia de Registro y Control Tributario remite a la Gerencia de Administración Tributaria el proyecto de ordenanza que prorroga para el ejercicio 2021, el monto de las tasas y costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo aprobados para el ejercicio 2020, así como el informe técnico que lo sustenta, en el cual señala que estando a que los costos anuales del año 2020 son los que efectivamente requieren las áreas prestadoras de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo para la atención eficiente de dichos servicios públicos en el ejercicio fiscal 2021, se prevé la aplicación de lo normado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de tributación Municipal, a fin de determinar los costos anuales de los servicios públicos y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base las que fueran establecidas con Ordenanza N° 610-MSS, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 384-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el diario oficial El Peruano el 29.12.2019, motivo por el cual la referida Subgerencia determina que para el año 2021, los costos de los servicios públicos anteriormente señalados, serán los mismos que los costos correspondiente al ejercicio 2020 y que las tasas de arbitrios municipales de dichos servicios públicos para el año 2021 corresponden a las tasas ratificadas en la Ordenanza N° 610-MSS, las cuales no sufrirán variación;

Que, con el Memorándum N° 245-2020-GAT-MSS del 22.09.2020, la Gerencia de Administración Tributaria otorga su conformidad al referido proyecto de ordenanza y solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la prosecución del trámite establecido para su posterior aprobación conforme al procedimiento establecido en la Directiva N° 007-2016-MSS;

Que, con el Memorándum N° 1353-2020-GPP-MSS del 22.09.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, desde el ámbito de su competencia, opina favorablemente sobre el proyecto de ordenanza propuesto, señalando que se encuentra alineado a la misión y visión del distrito, así como al Plan Estratégico Institucional – PEI 2019 – 2023 (horizonte ampliado), al Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC 2017 al 2021 y al Plan Operativo Institucional – POI Multianual 2020 al 2022;

Que, con el Informe N° 610-2020-GAJ-MSS del 23.09.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la propuesta de ordenanza cuenta con la viabilidad legal para su aprobación, toda vez que la Municipalidad de Santiago de Surco se encuentra facultada legalmente para gestionar sus tributos, creándolos, modificándolos e incluso suprimiéndolos; asimismo, indica que el proyecto normativo se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS;

Que, con el Memorándum N° 1670-2020-GM-MSS del 23.09.2020, la Gerencia Municipal manifestó su conformidad con el proyecto de ordenanza propuesto, solicitando que los actuados se eleven a consideración del Concejo Municipal;

Estando al Dictamen Conjunto N° 020-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 610-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás actuados, de conformidad con los artículos 9°, numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, EL MONTO DE LAS TASAS Y COSTOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDOS DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2021, el marco legal aplicable a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos mediante Ordenanza N° 610-MSS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 384, publicado el 29 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2021, se aplicarán los costos y tasas establecidos para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, que fueron aprobados mediante Ordenanza N° 610- MSS; sin variación o reajuste alguno.

ARTÍCULO TERCERO.- DEL INFORME TÉCNICO Y ESTIMACIÓN DE INGRESO

Apruébese el Informe Técnico, que sustenta la determinación de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2021, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados; precisándose que el mismo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero de 2021, siempre que previamente haya sido publicada en el diario oficial El Peruano conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco. Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá ser publicado en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
Alcalde

INFORME TÉCNICO

I. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Municipalidad Distrital de Santiago de Surco durante el ejercicio fiscal 2020, viene realizando las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en los planes de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo. Asimismo, viene trabajando en la ejecución de gastos para realizar las actividades que permitan cumplir los objetivos institucionales en esta materia, los mismos que se enmarcan en los montos fijados en las estructuras de costos establecidas en la Ordenanza N° 610-MSS¹, la misma que regula el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio 2020 en el Distrito de Santiago de Surco. Estas acciones, referidas tanto al cumplimiento de las metas programadas como a la ejecución del gasto, se vienen desarrollando pese a la disminución en la recaudación tributaria a consecuencia de la pandemia causada por el nuevo coronavirus SARS COV 2 y a las medidas restrictivas dictadas por el Gobierno Nacional a consecuencia de la actual coyuntura sanitaria, primero con la declaratoria de estado de emergencia sanitaria mediante Decretos Supremos N°008-2020-SA y N° 027-2020-SA, y posteriormente con la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

Sin embargo, cabe mencionar que aun haciendo los esfuerzos por alcanzar el cumplimiento de las metas recaudatorias y la ejecución del gasto programado, existe un servicio cuya recaudación y ejecución del gasto no se ha realizado conforme a las metas programadas. Al respecto, cabe mencionar que este no cumplimiento de metas no se ha debido a un accionar negligente de los funcionarios de este Municipio, sino a las limitaciones que todas las municipalidades del país han padecido a consecuencia de las múltiples medidas restrictivas dadas por el Gobierno Nacional a consecuencia de su lucha contra la pandemia causada por el nuevo coronavirus.

Asimismo, se debe precisar que, pese a una correcta determinación de los arbitrios municipales del ejercicio 2020, fundamentada por una estructura de costos debidamente aprobada, ésta no fue trasladada en su totalidad a los contribuyentes, toda vez que la Municipalidad de Santiago de Surco se ha visto obligada a aprobar sendos beneficios tributarios para sopesar la crisis económica causadas por la pandemia del nuevo coronavirus y las medidas restrictivas dadas por el Gobierno Central. Cabe señalar que, para el presente año, dentro de la Ordenanza N° 610-MSS se aprobó un beneficio de liquidación menor, lo que se ha visto aún más disminuida a consecuencia de los beneficios tributarios de condonación de un porcentaje del insoluto de los arbitrios municipales del ejercicio 2020 aprobados mediante las Ordenanzas N° 619-MSS y N° 628-MSS, las que se emitieron a fin de mitigar el impacto económico a nuestros contribuyentes a consecuencia del COVID 19. Esto ha traído como consecuencia que la emisión real de los arbitrios sea menor a los costos aprobados, por lo que ningún contribuyente se verá afectado por la determinación de sus arbitrios 2020, tal como lo informa la Subgerencia de Registro y Control Tributario mediante Informe N° 256-2020-SGRCT-GAT-MSS.

Mediante Informe N° 528-2020-SGLPJ-GSC-MSS, la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, señala que los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines para el año 2021 mantendrán las mismas características que las del año 2020, considerando que se vienen cumpliendo los planes de servicios aprobados y en cuanto a los recursos económicos requeridos para su cumplimiento, serán los mismos señalados en la Ordenanza N° 610-MSS.

De igual modo, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, mediante Informe N° 2672-2020-SGOSC-GSEGC-MSS, señala que los servicios de Serenazgo para el año 2021, mantendrán las mismas características que las del año 2020 y en cuanto a los recursos económicos requeridos para su cumplimiento, serán los mismos señalados en la Ordenanza N° 610-MSS.

Mediante Memorando N° 211-2020-SGCC-GAF-MSS, la Subgerencia de Contabilidad y Costos informa que los gastos ejecutados de las partidas establecidas en la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales de Recolección de

¹ Ratificada por Acuerdo de Concejo N° 384-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de diciembre de 2019.

Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2020, se vienen ejecutando en la actual gestión con responsabilidad y eficiencia;

Mediante Informe N° 256-2020-SGRCT-GAT-MSS, la Subgerencia de Registro y Control Tributario señala que teniendo en cuenta los informes de las áreas prestadoras de los servicios y estando a la actual coyuntura, sugiere prorrogar para el ejercicio 2021 el monto de las tasas y costos aprobados mediante ORD N° 610-MSS.

II. EJECUCION DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2020 (S/).

La Subgerencia de Contabilidad y Costos mediante Informe N° 211-2020-SGCC-GAF-MSS, informa sobre la ejecución de gastos de las Estructuras de Costos aprobadas con Ordenanza N° 610-MSS por los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2020, señalando que se vienen ejecutando en la actual gestión con responsabilidad y eficiencia.

En los Siguientes cuadros se detallan los costos ejecutados por cada uno de los servicios:

Cuadro N° 1 - Ejecución del Costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2020 (S/).

| CONCEPTO | ORDENANZA N° 610/MSS | COSTO EJECUTADO - AGOSTO 2020 | % AVANCE | COSTO PROYECTADO SET - DIC 2020 | COSTO ANUAL | % CUMPLIMIENTO |
|--|----------------------|-------------------------------|---------------|---------------------------------|----------------------|----------------|
| COSTOS DIRECTOS | 30,859,566.50 | 20,103,072.38 | 65.14% | 11,148,728.99 | 31,251,801.37 | 101.27% |
| COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS | 271,382.58 | 164,023.39 | 60.44% | 92,809.04 | 256,832.43 | 94.64% |
| COSTOS FIJOS | 87,803.20 | 32,327.32 | 36.82% | 18,489.44 | 50,816.76 | 57.88% |
| COSTO TOTAL DEL SERVICIO | 31,218,752.28 | 20,299,423.09 | 65.02% | 11,260,027.47 | 31,559,450.56 | 101.09% |

Recolección de Residuos Sólidos 2020; Como se aprecia en el Cuadro N° 1, en el periodo de enero a agosto 2020 se ha ejecutado un 65.02% de los gastos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, estimando que la ejecución proyectada al mes de Diciembre 2020 logrará alcanzar un 101.09% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 610-MSS, que fuera ratificada con Acuerdo de Concejo N° 384-MML. Los montos en excesos ejecutados de los costos del 2020 serán asumidos íntegramente por la Municipalidad de Santiago de Surco.

Cuadro N° 2 - Ejecución del Costo del Servicio de Barrido de Calles 2020 (S/).

| CONCEPTO | ORDENANZA N° 610/MSS | COSTO EJECUTADO - AGOSTO 2020 | % AVANCE | COSTO PROYECTADO SET - DIC 2020 | COSTO ANUAL | % CUMPLIMIENTO |
|--|----------------------|-------------------------------|---------------|---------------------------------|---------------------|----------------|
| COSTOS DIRECTOS | 7,729,598.83 | 4,559,366.44 | 58.99% | 3,361,232.37 | 7,920,598.81 | 102.47% |
| COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS | 425,826.18 | 187,222.39 | 43.97% | 111,606.04 | 298,828.43 | 70.18% |
| COSTOS FIJOS | 37,825.62 | 16,592.10 | 43.86% | 8,554.47 | 25,146.57 | 66.48% |
| COSTO TOTAL DEL SERVICIO | 8,193,250.62 | 4,763,180.93 | 58.14% | 3,481,392.88 | 8,244,573.81 | 100.63% |

Barrido de calles 2020; Como se aprecia en el Cuadro N° 2, en el periodo de enero a agosto 2020 se ha ejecutado un 58.14 % de los gastos del servicio de Barrido de Calles, estimando que la ejecución proyectada al mes de Diciembre 2020 logrará alcanzar un 100.63% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 610-MSS, que fuera ratificada con Acuerdo de Concejo N° 384-MML. Los montos en excesos ejecutados de los costos del 2020 serán asumidos íntegramente por la Municipalidad de Santiago de Surco.

Cuadro N° 3 - Ejecución del Costo del Servicio de Parques y Jardines 2020 (S/).

| CONCEPTO | ORDENANZA N° 610/MSS | COSTO EJECUTADO - AGOSTO 2020 | % AVANCE | COSTO PROYECTADO SET - DIC 2020 | COSTO ANUAL | % CUMPLIMIENTO |
|--|----------------------|-------------------------------|---------------|---------------------------------|----------------------|----------------|
| COSTOS DIRECTOS | 30,927,175.81 | 20,022,068.67 | 64.74% | 11,827,952.88 | 31,850,021.56 | 102.98% |
| COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS | 1,171,336.52 | 526,074.28 | 44.91% | 297,618.15 | 823,692.43 | 70.32% |
| COSTOS FIJOS | 31,213.22 | 8,039.72 | 25.76% | 5,742.66 | 13,782.38 | 44.16% |
| COSTO TOTAL DEL SERVICIO | 32,129,725.56 | 20,556,182.67 | 63.98% | 12,131,313.69 | 32,687,496.36 | 101.74% |

Parques y jardines 2020; Como se aprecia en el Cuadro N° 3, en el periodo de enero a agosto 2020 se ha ejecutado un 63.98% de los gastos del servicio de Parques y jardines, estimando que la ejecución proyectada al mes de Diciembre 2020 logrará alcanzar un 101.74 % de los costos aprobados en la Ordenanza N° 610-MSS, que fuera ratificada con Acuerdo de Concejo N° 384-MML. Los montos en excesos ejecutados de los costos del 2020 serán asumidos íntegramente por la Municipalidad de Santiago de Surco.

Cuadro N° 4 - Ejecución del Costo del Servicio de Serenazgo 2020 (S/).

| CONCEPTO | ORDENANZA N° 610/MSS | COSTO EJECUTADO - AGOSTO 2020 | % AVANCE | COSTO PROYECTADO SET - DIC 2020 | COSTO ANUAL | % CUMPLIMIENTO |
|--|----------------------|-------------------------------|---------------|---------------------------------|----------------------|----------------|
| COSTOS DIRECTOS | 52,563,128.81 | 24,334,520.76 | 46.30% | 16,503,740.82 | 40,838,261.58 | 77.69% |
| COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS | 2,739,252.20 | 2,009,052.56 | 73.34% | 1,003,239.11 | 3,012,291.67 | 109.97% |
| COSTOS FIJOS | 564,513.48 | 252,621.36 | 44.75% | 186,290.27 | 438,911.63 | 77.75% |
| COSTO TOTAL DEL SERVICIO | 55,866,894.49 | 26,596,194.68 | 47.61% | 17,693,270.20 | 44,289,464.88 | 79.28% |

Serenazgo 2020; Como se aprecia en el Cuadro N° 4, en el periodo de enero a agosto 2020 se ha ejecutado un 47.61% de los gastos del servicio de Serenazgo, estimando que la ejecución proyectada al mes de Diciembre 2020 logrará alcanzar un 79.28% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 610-MSS, que fuera ratificada con Acuerdo de Concejo N° 384-MML.

Respecto a la ejecución de costos del arbitrio de serenazgo, debemos precisar que mediante Informe N° 256-2020-SGRCT-GAT-MSS, la Subgerencia de Registro y Control Tributario da cuenta de la aplicación real de la Ordenanza N° 610-MSS, que rige el marco legal del régimen tributario y determinación de los arbitrios del año 2020, señalándose que en dicha norma se aprobó el beneficio de la liquidación menor (Tercera Disposición Final), el cual consiste que ningún contribuyente pagará un 15% adicional respecto de la liquidación de sus arbitrios del año 2019. Así mismo señala, que debido a la actual coyuntura a consecuencia del COVID 19 y las medidas restrictivas dictadas por el Gobierno Central que han afectado la recaudación tributaria, la Municipalidad de Santiago de Surco ha efectuado dos beneficios a nuestros contribuyentes que están permitiendo mitigar el impacto económico a consecuencia del COVID 19. En el siguiente cuadro se muestra la aplicación de la Ordenanza N° 610-MSS:

| CONCEPTO | ORDENANZA N° 610/MSS | EMISIÓN 2020 | COSTOS NO DISTRIBUIDOS A LOS CONTRIBUY | BENEFICIOS ORDENANZA N° 610-MSS Y N° 619-MSS | PROYECCIÓN DSCTOS ORDENANZA N° 628-MSS | EMISIÓN 2020 MENOS LOS BENEFICIOS ORD 610, 619 Y 628 | COSTOS TOTALES A EJECUTAR 2020 | % CUMPLIMIENTO DE LOS COSTOS RESPECTO DE LA EMISIÓN REAL MENOS BENEFICIOS | COSTOS QUE ASUMIRÁ LA MSS S/ |
|--------------------------------|-----------------------|-----------------------|--|--|--|--|--------------------------------|---|------------------------------|
| | (A) | (B) | (C)=(B) - (A) | (D) | (E) | (F)=(B)-(D)-(E) | (G) | (H)= (G)/(F) | (I)=(F)-(G) |
| BARRIDO DE CALLES | 8,193,250.62 | 7,476,354.36 | -716,896.26 | 386,553.61 | 177,017.67 | 6,912,783.08 | 8,244,573.81 | 119.27% | -1,331,790.73 |
| RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDO | 31,218,752.28 | 29,224,808.00 | -1,993,944.28 | 1,511,024.55 | 708,070.68 | 27,005,712.77 | 31,559,450.56 | 116.86% | -4,553,737.79 |
| PARQUES Y JARDINES | 32,129,725.56 | 29,970,457.00 | -2,159,268.56 | 1,579,643.93 | 194,803.74 | 28,196,009.33 | 32,687,496.36 | 115.93% | -4,491,487.03 |
| SERENAZGO | 55,866,894.49 | 47,663,342.00 | -8,203,552.49 | 2,339,190.55 | 1,264,566.46 | 44,059,584.99 | 44,289,464.88 | 100.52% | -229,879.90 |
| TOTAL | 127,408,622.95 | 114,334,961.36 | -13,073,661.59 | 5,816,412.64 | 2,344,458.56 | 106,174,090.16 | 116,780,985.61 | 109.99% | -10,606,895.44 |

Del cuadro expuesto, se puede apreciar que ningún contribuyente se verá afectado, ya que no se ha distribuido entre nuestros contribuyentes el cien por ciento de los costos aprobados en la Ordenanza N° 610-MSS, verificándose que la ejecución del costo de los servicios será del 100% respecto de la emisión real y cuyos excesos serán asumidos por la Municipalidad de Santiago de Surco.

III. APROBACION DE COSTOS ANUALES DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2020

Estando a que los costos anuales del año 2020 resultan siendo los que efectivamente requieren las áreas orgánicas prestadoras de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para la atención eficiente de los servicios públicos en el ejercicio fiscal 2021, la Municipalidad de Santiago de Surco ha previsto la aplicación de lo normado en el Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a fin de determinar los costos anuales de los servicios públicos y el

importe de las tasas de arbitrios, tomando como base las que fueran establecidas con Ordenanza N° 610-MSS, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 384-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de diciembre del 2019.

En ese sentido, los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2021, serán los mismos que los del ejercicio 2020 conforme al siguiente cuadro.

Cuadro N° 5 - Costo Total de Arbitrios Municipales 2021 (S/).

| CONCEPTO | COSTO 2020 – ORD N° 610-MSS | COSTOS EJERCICIO 2021 |
|---------------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS | 8,193,250.62 | 8,193,250.62 |
| BARRIDO DE CALLES | 31,218,752.28 | 31,218,752.28 |
| PARQUES Y JARDINES | 32,129,725.56 | 32,129,725.56 |
| SERENAZGO | 55,866,894.49 | 55,866,894.49 |
| TOTAL | 127,408,622.95 | 127,408,622.95 |

IV. DETERMINACION DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2021

Las tasas de Arbitrios Municipales de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2021 corresponden a las tasas ratificadas en la Ordenanza N° 610-MSS las cuales no sufrirán variación, tal como se detallan en los cuadros siguientes.

En el caso al número de predios de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2021, se tiene que estas no sufren una variación considerable respecto a las cantidades señaladas en el 2020 (Ordenanza N° 610-MSS), ello según lo informado por la Subgerencia de Registro y Control Tributario en su Informe N° 257-2020-SGRCT-GAT-MSS.

4.1. Tasa de Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos 2021

4.1.1. Para Predios de Uso Casa Habitación

| USO: CASA HABITACION/ SECTOR | TASA MENSUAL 2020 POR M2 (S/ ORD 610-MSS | TASA MENSUAL 2021 POR M2 (S/) |
|---------------------------------|---|-------------------------------|
| | (1) | (2) |
| Sector 1 | 0.097580 | 0.097580 |
| Sector 2 | 0.097893 | 0.097893 |
| Sector 3 | 0.079482 | 0.079482 |
| Sector 4 | 0.080696 | 0.080696 |
| Sector 5 | 0.071849 | 0.071849 |
| Sector 6 | 0.073268 | 0.073268 |
| Sector 7 | 0.068770 | 0.068770 |
| Sector 8 | 0.068639 | 0.068639 |
| Sector 9 | 0.170487 | 0.170487 |

Asimismo, respecto de los predios de uso casa habitación, en el caso que los contribuyentes varíen el dato de cantidad promedio de habitantes por predio, la liquidación se ajustará considerando el siguiente cálculo:

$$\text{Monto S/} = \text{tasa}_i \times \text{m}2\text{AC} \times (\text{nha}/\text{nhp})$$

Donde:

m2AC: metros cuadrados de área construida del predio

tasa_i: tasa del sector i (i = 1 a 9)

nha: cantidad de habitantes del predio

nhp: cantidad de habitantes promedio del predio en el distrito

4.1.2. Para Predios de Uso Diferente a Casa Habitación

| USO | TASA MENSUAL 2020 POR M2 (S/) ORD 610- MSS | TASA MENSUAL 2021 POR M2 (S/) |
|---|--|----------------------------------|
| | (1) | (2) |
| Comercios / Industrias / Servicios | 0.400924 | 0.400924 |
| Gob. Central / Inst. Pub. / Sindic. / Otros | 0.052566 | 0.052566 |
| Educ. No Estatal, Fundac., Asoc. y Museos | 0.137732 | 0.137732 |
| Lubricentros | 0.075151 | 0.075151 |
| Centros Veterinarios | 0.083290 | 0.083290 |

El monto mensual a pagar se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto S/} = t \times m2AC$$

Donde:

m2AC: metros cuadrados de área construida del predio

t = Tasa mensual del servicio de recolección de residuos sólidos 2021 por metro cuadrado de área construida según uso del predio.

4.2. Tasa de Arbitrios de Barrido de Calles 2021 (S/) x metro Lineal)

| SECTOR | TASA MENSUAL 2020 POR ML (S/) ORD 610-MSS | TASA MENSUAL 2021 POR ML (S/) |
|-----------------|--|----------------------------------|
| | (1) | (2) |
| 1,2,3,4,5,6,7,8 | 0.827323 | 0.827323 |
| 9 | 0.118189 | 0.118189 |

Para determinar la liquidación correspondiente, se deberá multiplicar la tasa estimada por los metros lineales de frontera del predio.

$$\text{Monto a pagar} = ml \times Tm.$$

MI: Metros lineales de frontis.

Tm: Tasa Mensual.

4.3. Tasa de Arbitrios de Parques y Jardines 2021 (S/).

| Sectores | UBICACIÓN DEL PREDIO RESPECTO DEL ÁREA VERDE | TASA MENSUAL 2020 POR M2 (S/) ORD N 610-MSS | TASA MENSUAL 2021 POR M2 (S/) |
|----------|--|---|----------------------------------|
| Sector 1 | Predios frente a parques | 0.098421 | 0.098421 |
| | Predios frente a otras áreas verdes | 0.079077 | 0.079077 |
| | Predios cercanos a parques | 0.069146 | 0.069146 |
| | Otras Ubicaciones | 0.060920 | 0.060920 |
| Sector 2 | Predios frente a parques | 0.160156 | 0.160156 |
| | Predios frente a otras áreas verdes | 0.127621 | 0.127621 |
| | Predios cercanos a parques | 0.112428 | 0.112428 |
| | Otras Ubicaciones | 0.098421 | 0.098421 |

| Sectores | UBICACIÓN DEL PREDIO RESPECTO DEL ÁREA VERDE | TASA MENSUAL 2020 POR M2 (S/) ORD N 610-MSS | TASA MENSUAL 2021 POR M2 (S/) |
|----------|--|--|-------------------------------|
| Sector 3 | Predios frente a parques | 0.205884 | 0.205884 |
| | Predios frente a otras áreas verdes | 0.164307 | 0.164307 |
| | Predios cercanos a parques | 0.144963 | 0.144963 |
| | Otras Ubicaciones | 0.127250 | 0.127250 |
| Sector 4 | Predios frente a parques | 0.382938 | 0.382938 |
| | Predios frente a otras áreas verdes | 0.305935 | 0.305935 |
| | Predios cercanos a parques | 0.269250 | 0.269250 |
| | Otras Ubicaciones | 0.237159 | 0.237159 |
| Sector | UBICACIÓN DEL PREDIO RESPECTO DEL ÁREA VERDE | TASA MENSUAL 2020 POR M2 (S/) ORD Nº 610-MSS | TASA MENSUAL 2021 POR M2 (S/) |
| Sector 5 | Predios frente a parques | 0.177054 | 0.177054 |
| | Predios frente a otras áreas verdes | 0.141258 | 0.141258 |
| | Predios cercanos a parques | 0.124360 | 0.124360 |
| | Otras Ubicaciones | 0.109538 | 0.109538 |
| Sector 6 | Predios frente a parques | 0.211664 | 0.211664 |
| | Predios frente a otras áreas verdes | 0.169198 | 0.169198 |
| | Predios cercanos a parques | 0.148669 | 0.148669 |
| | Otras Ubicaciones | 0.130956 | 0.130956 |
| Sector 7 | Predios frente a parques | 0.283257 | 0.283257 |
| | Predios frente a otras áreas verdes | 0.226042 | 0.226042 |
| | Predios cercanos a parques | 0.198843 | 0.198843 |
| | Otras Ubicaciones | 0.175423 | 0.175423 |
| Sector 8 | Predios frente a parques | 0.149855 | 0.149855 |
| | Predios frente a otras áreas verdes | 0.119839 | 0.119839 |
| | Predios cercanos a parques | 0.105387 | 0.105387 |
| | Otras Ubicaciones | 0.092640 | 0.092640 |
| Sector 9 | Predios frente a parques | 0.119839 | 0.119839 |
| | Predios frente a otras áreas verdes | 0.095530 | 0.095530 |
| | Predios cercanos a parques | 0.083969 | 0.083969 |
| | Otras Ubicaciones | 0.074112 | 0.074112 |

El monto mensual a pagar se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a pagar} = T_m \times Ch$$

T_m: Tasa Mensual (S/) según ubicación del predio en relación a las áreas verdes.

Ch: Capacidad habitable (M2)

4.4. Tasa de Arbitrios de Serenazgo 2021 (S/).

| NRO | USO |
|-----|--|
| 1 | Casa Habitación, terrenos sin construir y predios rústicos |
| 2 | Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundaciones, Comunidades y Partidos Políticos |
| 3 | Bancos, Financieras y Joyerías |
| 4 | Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes |
| 5 | Centros Educativos, Universidades |
| 6 | Discoteca, Centros Nocturnos, Salas de Juego |
| 7 | Puestos de mercado, stands en ferias |
| 8 | Comercios y servicios vecinales y/o menores |
| 9 | Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general |

| Uso del predio / AREA A | TASA MENSUAL 2020 – (S/) ORD 610-MSS | | | | TASA MENSUAL 2021 (S/) | | | |
|-------------------------|---|--------|--------|----------|------------------------|--------|--------|----------|
| | Bajo | Medio | Alto | Muy Alto | Bajo | Medio | Alto | Muy Alto |
| 1 | 11.14 | 13.36 | 16.71 | 18.94 | 11.14 | 13.36 | 16.71 | 18.94 |
| 2 | 65.8 | 76.51 | 95.74 | 109.67 | 65.8 | 76.51 | 95.74 | 109.67 |
| 3 | 0 | 268.86 | 332.16 | 0 | 0 | 268.86 | 332.16 | 0 |
| 4 | 0 | 272.62 | 338.43 | 0 | 0 | 272.62 | 338.43 | 0 |
| 5 | 148.06 | 177.13 | 221.62 | 250.69 | 148.06 | 177.13 | 221.62 | 250.69 |
| 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | 0 | 42.19 | 52.76 | 0 | 0 | 42.19 | 52.76 | 0 |
| 8 | 56.81 | 68.2 | 85.26 | 96.51 | 56.81 | 68.2 | 85.26 | 96.51 |
| 9 | 138.66 | 166.53 | 208.12 | 235.61 | 138.66 | 166.53 | 208.12 | 235.61 |

| Uso del predio / AREA B | TASA MENSUAL 2020 (S/) ORD 610-MSS | | | | TASA MENSUAL 2021 (S/) | | | |
|-------------------------|---------------------------------------|--------|--------|----------|------------------------|--------|--------|----------|
| | Bajo | Medio | Alto | Muy Alto | Bajo | Medio | Alto | Muy Alto |
| 1 | 13.35 | 16.03 | 20.05 | 0 | 13.35 | 16.03 | 20.05 | 0 |
| 2 | 0 | 92.3 | 112.81 | 0 | 0 | 92.3 | 112.81 | 0 |
| 3 | 0 | 322.76 | 402.89 | 0 | 0 | 322.76 | 402.89 | 0 |
| 4 | 0 | 325.9 | 413.64 | 0 | 0 | 325.9 | 413.64 | 0 |
| 5 | 178.61 | 212.64 | 265.91 | 0 | 178.61 | 212.64 | 265.91 | 0 |
| 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | 0 | 50.34 | 63.56 | 0 | 0 | 50.34 | 63.56 | 0 |
| 8 | 68.37 | 81.85 | 102.33 | 0 | 68.37 | 81.85 | 102.33 | 0 |
| 9 | 166.53 | 199.81 | 249.7 | 0 | 166.53 | 199.81 | 249.7 | 0 |

| Uso del predio / AREA C | TASA MENSUAL 2020 (S/) ORD 610-MSS | | | | TASA MENSUAL 2021 (S/) | | | |
|-------------------------|---------------------------------------|--------|--------|----------|------------------------|--------|--------|----------|
| | Bajo | Medio | Alto | Muy Alto | Bajo | Medio | Alto | Muy Alto |
| 1 | 15.49 | 18.57 | 23.21 | 26.31 | 15.49 | 18.57 | 23.21 | 26.31 |
| 2 | 88.22 | 106.39 | 132.95 | 150.41 | 88.22 | 106.39 | 132.95 | 150.41 |

| Uso del predio / AREA C | TASA MENSUAL 2020 (S/) ORD 610-MSS | | | | TASA MENSUAL 2021 (S/) | | | |
|----------------------------|---------------------------------------|--------|--------|----------|------------------------|--------|--------|----------|
| | Bajo | Medio | Alto | Muy Alto | Bajo | Medio | Alto | Muy Alto |
| 3 | 0 | 372.9 | 466.02 | 0 | 0 | 372.9 | 466.02 | 0 |
| 4 | 0 | 379.17 | 473.18 | 0 | 0 | 379.17 | 473.18 | 0 |
| 5 | 206.82 | 246.38 | 307.75 | 347.83 | 206.82 | 246.38 | 307.75 | 347.83 |
| 6 | 0 | 410.5 | 511.83 | 0 | 0 | 410.5 | 511.83 | 0 |
| 7 | 0 | 58.64 | 73.31 | 0 | 0 | 58.64 | 73.31 | 0 |
| 8 | 78.96 | 94.81 | 118.49 | 134.29 | 78.96 | 94.81 | 118.49 | 134.29 |
| 9 | 193.66 | 231.41 | 289.28 | 327.69 | 193.66 | 231.41 | 289.28 | 327.69 |

Sector 01: Av. Santiago de Surco/Av. Ayacucho/ Doña Delmira / Sto. Cristo / Las Palmas / Calle Simón Salguero (Limite con Miraflores) Calle 1 Urb. Canopus.

Sector 02: Av. Santiago de Surco / Jr. Artemisa / Av. Jorge Chávez / Av. Crnel Saco Oliveros (hasta el Puente Alipio Ponce) / Av. Ayacucho cdra. 01 hasta la 10.

Sector 03: Av. Morro Solar / Av. Santiago de Surco / Av. Velasco Astete / Av. Benavides.

Sector 04: Av. Velasco Astete / Av. Santiago de Surco / Av. Benavides.

Sector 05: Av. Benavides / Av. Velasco Astete / Av. Primavera / Av. Santiago de Surco / Jr. Gerona / Av. Intihuatana.

Sector 06: Av. Velasco Astete / Av. Primavera / Av. Morro Solar / Av. Benavides.

Sector 07: Av. Primavera / Av. Cristóbal de Peralta (SUR) / Av. Circunvalación (Calle Cerro Negro / Calle los Claveles / Calle Dante Garces / Paje. Catalpa / Av. Agustín Rosa Lozano (incluye Asoc. Viv. Reporteros Gráficos, Asoc. Vivienda La Inmaculada / AA.HH. Villa Los Ángeles.

Sector 08: Av. Cristóbal de Peralta (NORTE) / Jr. Lanceros / Jr. Los Brigadieres (Jr. La Flores / Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas / Jr. Cerros Camacho / Av. Raúl Ferrero (Limite con la Molina) / Av. Pio XII / Av. Primavera.

Sector 09: ESTE / Av. Panamericana Sur (hasta el intercambio vial); OESTE / Av. Huaylas / Pantanos de Villa; NORTE / Av. Sol con Av. Guardia Civil / SUR / Av. Huaylas hasta los Pantanos de Villa (lo mismo que Norte porque es circunferencial).

V. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

5.1. Cantidad de número de predios y contribuyentes

La Subgerencia de Registro y Control Tributario mediante Informe N° 257-2020-SGRCT-GAT-MSS, informa que en el distrito de Santiago de Surco, tanto la cantidad de predios como la de contribuyentes no han sufrido una variación considerable, por lo que para el año 2021 se permanecerá conforme a la cantidad de contribuyentes y cantidad de predios señalados en la Ordenanza N° 610-MSS.

5.2. Estimación de Ingresos

A continuación se presentan los cuadros de estimación de ingresos anuales de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2021.

| SERVICIO | COSTO DEL SERVICIO 2021 S/ | INGRESO ESTIMADO 2020 S/ (*) | INGRESO ESTIMADO 2021 S/ | COBERTURA % |
|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|-----------------|
| | (1) | (2) | (3) | (4) = (3) / (1) |
| RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS | 31,218,752.28 | 29,154,104.21 | 29,154,104.21 | 93.39% |
| BARRIDO DE CALLES | 8,193,250.62 | 7,473,248.14 | 7,473,248.14 | 91.21% |
| PARQUE Y JARDINES | 32,129,725.56 | 29,901,564.91 | 29,901,564.91 | 93.07% |
| SERENAZGO | 55,866,894.49 | 53,842,410.00 | 53,842,410.00 | 96.38% |
| TOTAL | 127,408,622.95 | 120,371,327.26 | 120,371,327.26 | 94.48% |

(*) Ordenanza N° 610-MSS (Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29.12.2019)

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 402

Lima, 17 de diciembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N° D000243-2020-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT de fecha 01 de diciembre de 2020, mediante el cual se remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 631-MSS, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2021 en el distrito de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima, la municipalidad distrital recurrente aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola, conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado que incluye los respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes y el citado organismo en uso de sus competencias.

Que, a través del Informe N° D000071-2020-SAT-ART de fecha 27 de noviembre de 2020, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opinó favorablemente respecto de la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 2085 y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, el monto por concepto del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales exigible a los contribuyentes, asciende a S/ 3.68 por primer predio y S/ 0.39 por predio adicional, lo cual ha sido determinado de acuerdo con el costo efectivo de la prestación del servicio;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 124-2020-MML/ CMAEO de fecha 11 de diciembre de 2020; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Ratificar la Ordenanza N° 631-MSS, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2021, en el distrito de Santiago de Surco.

Artículo 2. El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la referida Municipalidad Distrital.

Artículo 3. Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que posteriormente al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web (www.sat.gob.pe) la publicación del presente Acuerdo.

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

ORDENANZA N° 631-MSS

Santiago de Surco, 29 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**POR CUANTO**

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 023-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos; el Memorándum N° 1890-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal; el Informe N° 731-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1628-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 302-2020-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 284-2020-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario; el Informe N° 237-2020-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; entre otros documentos relacionados con el Proyecto de Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2021 y su distribución a domicilio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley y que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo, señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado texto legal, establece que *“Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...)”*;

Que, conforme al artículo 2° de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 05.04.2018 en el diario oficial El Peruano, establece que *“La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales”*; asimismo, la Séptima Disposición Final de la acotada norma, señala que *“Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación (...)”*;

Que, con el Informe N° 237-2020-SGCC-GAF-MSS del 19.10.2020, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, remite la Estructura de Costos respecto del Servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial Ejercicio Fiscal 2021;

Que, con el Memorándum N° 302-2020-GAT-MSS del 20.10.2020, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N° 284-2020-SGRCT-GAT-MSS del 20.10.2020 de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el cual adjunta el proyecto de Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2021 y su distribución a domicilio; y, como Anexo Único el Informe Técnico que incluye la Estructura de Costos, Metodología de Distribución y Estimación de Ingresos por Derecho del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2021 y su distribución a domicilio;

Que, con el Memorándum N° 1628-2020-GPP-MSS del 21.10.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, desde el ámbito de su competencia, opina favorablemente sobre el proyecto de ordenanza propuesto, señalando que se encuentra alineado a la misión y visión del distrito, así como al Plan Estratégico Institucional – PEI 2019 – 2023 (horizonte ampliado), al Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC 2017 al 2021 y al Plan Operativo Institucional – POI Multianual 2020 al 2022;

Que, con el Informe N° 731-2020-GAJ-MSS del 22.10.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa vigente sobre la materia, precisa que a través del presente Proyecto de Ordenanza, se fija en S/ 3.68 (Tres y 68/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2021, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/ 0.39 (treinta y nueve céntimos de Sol), por cada predio adicional; del igual manera refiere que se ha cumplido con la pre publicación del referido proyecto de Ordenanza en nuestra página web, conforme a lo dispuesto por el Artículo 14º del Reglamento que establece las disposiciones relativas a la publicidad de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, conforme a lo señalado por la Gerencia de Tecnologías de la Información en el Memorándum N° 292-2020-GTI-MSS del 16.10.2020; motivo por el cual concluye que el mencionado Proyecto de Ordenanza, cuenta con la viabilidad legal necesaria para su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, con el Memorándum N° 1890-2020-GM-MSS del 22.10.2020, la Gerencia Municipal manifestó su conformidad con el proyecto de ordenanza propuesto, solicitando que los actuados se eleven a consideración del Concejo Municipal;

Estando al Dictamen Conjunto N° 023-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 731-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás actuados, de conformidad con los artículos 9º, numeral 8), y 40º de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

**ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA
DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2021
Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Estructura de Costos, descripción de componentes y estimación de ingresos del Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2021 y su distribución a domicilio, las cuales constan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR en S/ 3.68 (Tres y 68/100 soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2021 y su distribución a domicilio; correspondiendo S/ 0.39 (treinta y nueve céntimos de Sol), por cada predio adicional.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Subgerencia de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances

TERCERO.- Disponer la posterior publicación de la presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio respectivo en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco. Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá ser publicado en el portal del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
Alcalde

ANEXO ÚNICO

ORDENANZA Nº 631-MSS

INFORME TECNICO

**ESTIMACIÓN DE COSTOS, METODOLOGÍA DE DISTRUBUCIÓN
Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR DERECHO DEL SERVICIO DE EMISIÓN
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN
DEL IMPUESTO PREDIAL 2021 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO.**

1.- Aspecto Generales.

El literal a) del artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, indica que los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente y el último párrafo del artículo en mención precisa que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso antes citado.

De otro lado, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Es por ello que, mediante el presente documento, se sustenta la Estructura de Costos, el cual fija el monto de la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su respectiva Distribución al domicilio fiscal del contribuyente, así como de la Emisión Mecanizada de Hojas de Liquidación de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de la Municipalidad de Santiago de Surco.

2.- Proceso de Emisión Mecanizada

Dicho proceso comprende las siguientes actividades realizadas por la Municipalidad de Santiago de Surco:

- Revisión del Padrón de Contribuyentes.
- Actualización de los Valores Arancelarios para el ejercicio fiscal 2021.
- Actualización de los Valores Unitarios de Edificación para el ejercicio fiscal 2021.
- Actualización de Unidad Impositiva Tributaria - UIT para el ejercicio fiscal 2021.
- Actualización de la Tabla de Depreciación.
- Actualización de la Tabla de Otras Instalaciones.
- Cálculo del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2021.
- Cálculo de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2021.
- Verificación de los cálculos realizados.
- Impresión de los cuadernillos de liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2021.
- Reparto a domicilio de los cuadernillos de liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2021.

3.- Costos del servicio del derecho de emisión del Impuesto Predial del año 2021**3.1 Estructura de Costos**

Mediante el Informe Nº 237-2020-SGCC-GAF-MSS, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, comunica que los costos proyectados por el servicio de emisión mecanizada 2021 ascienden a S/ 527,537.58, cuya estructura en forma resumida se muestra en el cuadro siguiente:

| CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | COSTO UNITARIO | % DE DEDICACIÓN | COSTO MENSUAL |
|------------------------------|----------|------------------|----------------|-----------------|-------------------|
| COSTOS DIRECTOS | | | | | 520,711.19 |
| COSTO DE MANO DE OBRA | | | | | 25,251.19 |

| CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | COSTO UNITARIO | % DE DEDICACIÓN | COSTO MENSUAL |
|--|----------|------------------|----------------|-----------------|-------------------|
| Personal nombrado | | | | | |
| Analista Programador | 1 | Persona | 3,741.43 | 60% | 2,244.86 |
| Especialista Tributario I | 1 | Persona | 2,427.98 | 100% | 2,427.98 |
| Analista de Base de Datos | 1 | Persona | 3,719.63 | 60% | 2,231.78 |
| Especialista Tributario II | 1 | Persona | 2,771.33 | 100% | 2,771.33 |
| Personal CAS | | | | | |
| Analista Programador | 1 | Persona | 4,674.15 | 60% | 2,804.49 |
| Técnico Tributario | 3 | Persona | 2,624.15 | 100% | 7,872.45 |
| Orientador Tributario | 1 | Persona | 2,474.15 | 100% | 2,474.15 |
| Especialista Tributario | 1 | Persona | 2,424.15 | 100% | 2,424.15 |
| OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES | | | | | 495,460.00 |
| Servicios de terceros | | | | | |
| Servicio de impresión de cuadernillo de tributos municipales - Cuponera | 1 | Servicio | 259,840.00 | 100% | 259,840.00 |
| Servicio de distribución de cuadernillo de tributos municipales - Cuponera | 1 | Servicio | 235,620.00 | 100% | 235,620.00 |
| COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS | | | | | 6,826.40 |
| Mano de obra indirecta | | | | | |
| Sub Gerente de Registro y Control Tributario | 1 | Persona | 12,174.15 | 30% | 3,652.25 |
| Coordinador | 1 | Persona | 3,174.15 | 100% | 3,174.15 |
| TOTAL | | | | | 527,537.58 |

(*) Estructura de costos considerada a un mes de dedicación

3.2 Explicación de la Estructura de Costos

| COSTOS DIRECTOS | | |
|------------------------------|------------|---|
| ELEMENTO DE COSTO | VALOR (S/) | DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO |
| COSTO DE MANO DE OBRA | | |
| Personal Nombrado | 9,675.95 | Comprende el costo del personal nombrado bajo el Decreto Legislativo 276 (04) personas, los cuales se dedican a realizar las siguientes actividades: Analista Programador (01); encargado de realizar las pre liquidaciones de los tributos, con un porcentaje de dedicación del 60% Analista de Base de Datos (01); Técnico Tributario I (01) y Técnico Tributario II (01); encargados de la actualización de valores, verificación de la data y de la determinación del Impuesto Predial y Arbitrios 2021, con un porcentaje de dedicación del 100% cada uno. |
| Personal CAS | 15,575.24 | Comprende el costo del personal contratado bajo el Decreto Legislativo 1057 (05) personas, los cuales se dedican a realizar las siguientes actividades: |

| | | |
|---|------------|---|
| | | Analista Programador (01); encargado de realizar el cálculo del Impuesto Predial y los Arbitrios 2021, así como de la elaboración y entrega de la data variable a la empresa encargada de la impresión de los cuadernillos de liquidación de tributos municipales, con un porcentaje de dedicación del 60% Técnico Tributario (3), Orientador Tributario (01) y Especialista Tributario (01); encargados de la actualización de valores, verificación de la data, revisión del padrón de contribuyentes y revisión de la determinación del Impuesto Predial y Arbitrios 2021, con un porcentaje de dedicación del 100% cada uno. |
| OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES | | |
| Servicio de Impresión del Cuadernillo de Tributos Municipales 2021 | 259,840.00 | Comprende el costo por el servicio de impresión del cuadernillo de Tributos Municipales 2021. |
| Servicio de Distribución del Cuadernillo de Tributos Municipales 2021 | 235,620.00 | Comprende el costo por el servicio de distribución del cuadernillo de Tributos Municipales 2021. |
| COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS | | |
| COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA | | |
| Personal Contratado (CAS) | 6,826.40 | Comprende el costo del personal contratado bajo el Decreto Legislativo 1057 (03) personas, los cuales se dedican a realizar las siguientes actividades: Subgerente de Registro y Control Tributario (01); encargado de realizar las labores de supervisión del personal encargado del proceso de emisión del cuadernillo de tributos municipales 2021 y supervisar a las empresas encargadas del servicio de impresión y distribución, con un porcentaje de dedicación del 30%. Coordinador (01); encargado de realizar las labores de coordinación y supervisión del personal encargado del proceso de emisión del cuadernillo de tributos municipales 2021 y de coordinar el servicio con las empresas encargadas del servicio de impresión y distribución, con un porcentaje de dedicación del 100%. |

4.- Metodología de la Distribución

Para efectos de una distribución más adecuada, el costo total ha sido subdividido en dos actividades básicas, la primera, de actualización de información e impresión de las hojas de liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios para el año 2021, el cual asciende a S/. 291,917.58 y la segunda, de distribución a domicilio de las mismas, la cual asciende a S/. 235,620.00.

| Costo referencial de actividades principales | Monto S/ |
|--|-------------------|
| a) Actualización de información e impresión | 291,917.58 |
| b) Mensajería | 235,620.00 |
| Costo total | 527,537.58 |

4.1. Distribución del costo.

Para la distribución de los costos, se ha tomado en cuenta los dos aspectos básicos considerados, vinculados a la cantidad de contribuyentes y a la cantidad de predios ubicado en el distrito de Santiago de Surco, respecto del Impuesto Predial para el ejercicio 2021:

4.1.1 Costo de distribución de la actualización de información e impresión:

En relación con los costos vinculados a la actividad de actualización de información e impresión, se ha considerado tomar como referencia la cantidad de unidades prediales registradas y la cantidad de contribuyentes (entre quienes se ha de distribuir el costo de emisión), pues la actividad indicada resulta variable para cada contribuyente en

relación con la cantidad de predios que sean de su propiedad. En este sentido, ha de corresponder un mayor costo de derecho de emisión a aquellos contribuyentes que posean más predios que aquel que solo posee sólo uno, pues implica un mayor tiempo de dedicación en la actualización de la información, así como mayores recursos en la impresión.

Tomando como referencia el Informe N° 279-2020-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario se considera un total de 128,000 contribuyentes propietarios de 270,000 unidades prediales (1) de los cuales se ha procedido a vincular el grupo de “primeros predios” (que corresponden a cada uno de los contribuyentes registrados) con el grupo de “predios adicionales”, hallando una proporción entre ambos. En ese sentido, dicha proporción está referida a la cantidad de impresiones por el “primer predio” (y por consiguiente a su propietario) y la cantidad correspondiente a los predios adicionales, tal como se indica en el cuadro siguiente:

Estimación de cantidad de Impresiones/hojas –Predial 2021

| Descripción | Por primer predio | Por predios adicionales | Total |
|-----------------------|-------------------|-------------------------|----------------|
| Hojas Resumen | 128,000 | | 128,000 |
| Predio Urbano | 128,000 | 142,000 | 270,000 |
| Liquidación Predial | 128,000 | | 128,000 |
| Liquidación Arbitrios | 210,000 | | 210,000 |
| TOTAL | 594,000 | 142,000 | 736,000 |

| | | | |
|------------------------|--------|--------|---------|
| % Participación | 80.71% | 19.29% | 100.00% |
|------------------------|--------|--------|---------|

| | | | |
|-----------------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| Costo vinculado (S/) | 235,596.53 | 56,321.06 | 291,917.58 |
|-----------------------------|-------------------|------------------|-------------------|

(1) Se debe anotar que dichas cantidades corresponden a la información referida al Impuesto Predial, por lo que incluyen unidades registradas como estacionamiento, depósitos, azoteas, tendales, entre otros, unidades que no se consideran para efecto de la determinación de arbitrios, por la que las cantidades de ambos formatos difieren.

Nota: Los formatos corresponden a:

- Hoja Resumen (HR): En el que se registra la totalidad de predios de cada contribuyente.
- Predio Urbano (PU): Contiene la Descripción y características de cada predio, con sus respectivos niveles de edificación y valores de construcción, de terreno y otras instalaciones.
- Liquidación Predial (HLP): Que contiene el detalle de la determinación del Impuesto Predial, así como las cuentas con las cuales se podrá cancelar el tributo en forma anual o por trimestres.
- Liquidación Predial (HLA): Que contiene el detalle de la determinación de los Arbitrios, así como las cuentas con las cuales se podrá cancelar el tributo en forma anual o por vencimientos.

Tomando en cuenta el porcentaje estimado de participación, se identifica el costo correspondiente a cada grupo: 80.71% (S/ 235,596.53) por impresiones vinculadas al primer predio de los contribuyentes, y 19.29% (S/ 56,321.06) relacionado a las impresiones por los predios adicionales al primero de los mismos contribuyentes. Posteriormente, se procede a dividir el primer monto entre la cantidad total de contribuyentes en referencia a su primer predio – para determinar el costo por el primer predio- y el segundo monto entre la cantidad de predios adicionales al primero –para determinar el costo por predio adicional, tal como se observa en el cuadro siguiente:

| Actividad | Cantidad de contribuyentes (por 1er predio) | Cantidad de Predios adicionales | Total costo Actualización e Impresión (S/) | Participación por actividad (%) | Costo según actividad (S/) | Costo por primer predio (S/) | Costo por predio adicional (S/) |
|----------------------|---|---------------------------------|--|---------------------------------|----------------------------|------------------------------|---------------------------------|
| | (a) | (b) | (c) | (d) | (e)=(c)x(d) | (f)=(e)/(a) | (g)=(e)/(b) |
| Por primer predio | 128,000 | | | 80.71% | 235,596.53 | 1.84 | |
| Por predio adicional | | 142,000 | | 19.29% | 56,321.06 | | 0.39 |
| Total | | | 291,917.58 | 100.00% | 291,917.58 | | |

Nota: El cálculo de las casillas (f) y (g) se ha redondeado hacia abajo en el segundo decimal, quedando en S/. 1.84 por primer predio y S/. 0.39 por predio adicional.

4.1.2. Costo de distribución a domicilio:

Para determinar el costo por distribución a domicilio (costo asociado a la mensajería) se procede a distribuir el costo de dicho servicio entre la cantidad de contribuyentes:

| Contribuyentes | Costo Total Mensajería S/ | Costo Unitario Mensajería S/ |
|----------------|---------------------------|------------------------------|
| (a) | (b) | (c)=(b)/(a) |
| 128,000 | S/ 235,620.00 | S/ 1.84 |

Como se observa, el costo de distribución a domicilio es de S/ 1.84 por contribuyente

5. Estimación del Costo por Derechos de Emisión:

De acuerdo a lo indicado, los costos a considerar para el año 2021 para cada contribuyente por concepto de Derechos de Emisión del Impuesto Predial son los siguientes:

| Actividad | Actualización de datos e impresión S/ | Distribución a domicilio S/ | Costo total S/ |
|----------------------|---------------------------------------|-----------------------------|----------------|
| | (a) | (b) | (c)=(b)+(a) |
| Por primer predio | S/ 1.84 | S/ 1.84 | S/ 3.68 |
| Por predio adicional | S/ 0.39 | | S/ 0.39 |

En ese sentido, el costo de emisión y mensajería para los contribuyentes es de S/. 3.68, para los contribuyentes por su primer predio, y para aquellos contribuyentes que tengas más de un predio se adicionará S/. 0.39 por cada predio adicional.

Asimismo, se indica que el costo total para cualquier contribuyente no ha de exceder el 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria que se encuentre vigente al 1 de enero del ejercicio 2021.

6. Estimación de Ingresos 2021.

La estimación de ingresos por concepto de derecho de emisión para el año 2021, se muestra en el siguiente cuadro:

| Actividad | Descripción | Cantidad | Costo Unitario S/ | Ingreso Potencial Por tipo (S/) | Costo Total S/ | Diferencia S/ | Cobertura % |
|------------------------------------|------------------------------------|----------|-------------------|---------------------------------|-------------------|------------------|---------------|
| | | (a) | (b) | (c)=(a)x(b) | (d) | (e)=(c)-(d) | (f)=(c)/(d) |
| Actualización de Datos e Impresión | Contribuyentes (por primer predio) | 128,000 | 1.84 | 235,520.00 | 291,917.58 | - 1,017.58 | 99.65% |
| | Predios adicionales al primero | 142,000 | 0.39 | 55,380.00 | | | |
| Mensajería | Contribuyentes | 128,000 | 1.84 | 235,520.00 | 235,620.00 | -100.00 | 99.96% |
| Total: | | | | 526,420.00 | 527,537.58 | -1,117.58 | 99.79% |